

[ACD., *Gobierno Interior*, Leg. 2, exp. 2⁸]

[*margen izquierdo*] Sesión Secreta del día 22 de Agosto de 1820. Leído por el extracto
[*rúbrica*]

Señor.

Dⁿ Lorenzo Gallegos de Andrade, Capitán de Cavallería retirado, y Tesorero Principal, que fue de Rentas de la Provincia de Valladolid, Tiene el honor de exponer al Congreso: Que hallándose en la referida Ciudad á la ímbacion de los Franceses con el empleo de Segundo Visitador general de las mismas Rentas, se presentó voluntario, no obstante de estar retirado del servicio militar, y se halló en las Batallas de Cabezón, y Río seco, segun lo acredita por la Certificación, n^o 1^o Dísuelto el exto volvió á su destino de Orn del Gen^l en Gefe Dⁿ Gregorio de la Cuesta, y habiendo sido en seguida dominadas las Castillas por los enemigos, fue subyugado por ellos, como tal empleado, hasta el Mes de enero de 1811, que pudo fugár de su Tirana dominación; en cuyo íntermedio nó estuvo holgando su patriotismo, p^s verificó con inminente peligro de su Vida los servicios, y otros semejantes que señala con los n^s 2. 3. Y 4. Verificando no Emigración al Reino de Galicia y Ciudad de la Coruña, sustancio legal expediente en que Justificó su conducta pilitica[*sic*] y referidos serv^s, y en su virtud merecio de la Regencia del Reino la satisfactoria orden n^o 5. Vuelto el Rey de su cautiverio se dignó conferírle el indicado empleo de Tesorero, y así lo evidencia en el n^o 6^o: Pero la más ínjusta persecución fraguada inquisitorialm^{te} por la íntriga de unos cuantos que aspiraban al referido destino le causó su separación. Satisfecho plenissimam^{te} de su conducta y buen proceder p^a con su Patria y Monarca, pidió á S.M. se le formase un Consejo de Guerra, ó se le permitiese defendér en Just^a ante Tribunal competente, á fin de que se le castigase con todo el rígor de la Ley, ó triunfase la Verdad de la vil calumnia: Alcansó lo ultimo de S.M. y probó hasta la evidencia, en Juicio contradictorio, la animosidad y falcedad de las acusaciones de su[*sic*] enemigos, mereciendo la sentencia difinitiva[*sic*] que significa en el n^o 7^o (en copia símple por haver sido consultiva al Rey, y existe original en el Ministerio de Hacienda, á que se remite) Cuya sentencia fue aprobada en todas sus partes por el extínguído Supremo Consejo de Hacienda en Sala de Just^a á quien pasó todo el exped^{te} de Orden de S.M. á instancia del exponente, por nó haver querido conformarse con ella.

Omitiendo, Señor, el entrar en odiosas relaciones por las que pudiera evidenciar a las Cortes, con documentos féehacientes, la escandalosa arvítrariedad husada contra el expon^{te}, se contrae unicam^{te} á exponer, que el último resultado es estar rehabilitado, hace cinco años, como consta por el n^o 8^o, disfrutando las dós Terceras partes de su Sueldo, al respecto de veinte y

seís mil r^s anuales q^e dotaba, declaradas én Real Orn n^o 9^o: Que se há mirado con indifer^a nó solo quanto há padecido ínjustam^{te}, sinó el notable grabamen q^e pesa sobre el erario Nacional con dho sueldo: por todo lo qué =

Sup^{ca} rendidam^{te} al Augusto Congreso se dígne tomar en consideracion quanto sucíntam^{te} lleva demostrado, asi como veínte y sinco años q^e sirve á la Patria, y tenga la bondad de elegírle por Tesorero de las Cortes, p^s en ello resultará un evidente haorro, y servirá á suplicarle del mayor honór y satisfaccion. Por cuya gracia vivirá eternam^{te} reconocido, pidiendo al Todo poderoso por su felicidad p^a prosperidad de la Patria. Madrid 10 de Julío de 1820. Señor. [*firma y rúbrica*]
Lorenzo Gallegos de Andrade.